



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre diecisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA
DEMANDADOS	JESUS ALBERTO CAÑAS TORO y MARISOL CARVAJAL GIRALDO
NIÑA	SALOME CAÑAS CARVAJAL
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2023-00589-00
INTERLOCUTORIO	0658 DE 2023
REFERENCIA	AUTO ADMITE DEMANDA.

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 111 y 119, regla 2^a, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, además de la sentencia T 474 de 2017, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida, a través de la Defensoría de Familia, en interés de la niña **SALOME CAÑAS CARVAJAL** frente a los progenitores de ésta, señores **JESUS ALBERTO CAÑAS TORO y MARISOL CARVAJAL GIRALDO**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL SUMARIO**, contemplado en el artículo 390 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a los involucrados y darles traslado del informe emitido por la Defensoría de Familia, por el término de diez (10) días, para que si a bien tienen asuman el derecho de defensa que les asiste.

CUARTO. - ENTERAR al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-